

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado: 5518318001-2023-00176-00
Demandante: Anderson Chico Briñez
Demandado: Rosa Marlene Gélvez Carvajal
Proceso: Disolución Sociedad Patrimonial

En virtud a la contestación de la demanda allegada por el extremo demandado Rosa Marlene Chico Briñez, de conformidad a lo estatuido en el Art. 301 del C.G.P., téngasele notificada por conducta concluyente. Por secretaria procédase a correr el traslado respectivo.

Reconózcasele personería como apoderada de la notificada, a la Dra. Sulma Yined Martínez García en los términos y para los fines conferidos en el poder.

Se advierte a las partes que una vez trabada la litis deben dar cumplimiento a lo normado en el artículo 3 de Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14 del artículo 78 C.G del P, en lo atinente a los deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Notifíquese

La Juez,

Liliana Rodríguez Ramírez

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p></p> <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA</p> <p>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Pamplona, 2 de octubre de 2023</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 29 de septiembre de 2023, fue notificado en ESTADO No 58 publicado el día de hoy.</p> <p>Zulay Milena Pinto Sandoval Secretaria</p>
